



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independización"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

944

-2021-A/MPSM

Tarapoto, 28 de septiembre del 2021

VISTO; el Expediente N° 12954-2021-MPSM, de fecha 02 de septiembre del 2021, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges, **JUDITH MARLENE CRUZ MARTELL**, identificada con DNI N°43341887 Y **ALBERTO BARDALES CORAL**, identificado con DNI. N°01110785;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 879-2021-A-MPSM, de fecha 03 de septiembre del 2021**, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º, y 5º de la Ley N° 29227 y los artículos 3º, 4º, 5º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con **fecha 24 de septiembre del 2021**, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6º de la Ley N° 29227, y el artículo 12º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los, **JUDITH MARLENE CRUZ MARTELL**, identificada con DNI N°43341887 Y **ALBERTO BARDALES CORAL**, identificado con DNI. N°01110785. En consecuencia, declárese la Separación Convencional de los citados cónyuges.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.**

TDG/A/MPSM.T.  
CHMSP/OAJ/MPSM.T.  
Lijgl.secret.  
Expediente / Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTOMg. ACP. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
ALCALDE

Jr. Gregorio Delgado N° 200 - Tarapoto

913 012139 (042) 52235

www.mpsm.gob.pe mpsm@mpsm.gob.pe